

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015, toma el acuerdo de aclaración y de corrección de error en el artículo 5 de la “Ordenanza reguladora y fiscal de la tasa por la utilización del vertedero municipal para el vertido de tierras en el municipio de Santa María de La Alameda”, que es el siguiente:

- Hacer la corrección para su aclaración del artículo 5,a): donde dice “De 0 a 15: 4,33 euros”; debe decir “a) De 0 a 15: 4,33 euros/metro cúbico”.
- Hacer la corrección del error material del artículo 5,b): donde dice “b) De 15 en adelante: 0,70 metros cúbicos/euros”; debe decir “b) De 15 en adelante: 0,70 euros/metro cúbico.

De tal forma, el artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 5. *Cuota tributaria.*

Sobre la base imponible establecida en el artículo anterior se aplicará la siguiente tarifa:

Volumen en metros cúbicos:

- a) De 0 a 15: 4,33 euros/metro cúbico.
- b) De 15 en adelante: 0,70 euros/metro cúbico.

Cuando, atendiendo al tipo de obra, no se pueda determinar conforme a la fórmula anterior, se aplicará la siguiente tarifa:

- Camión de tierra: 10 euros.
- Contenedor de tierra: 6,75 euros”.

En Santa María de la Alameda, a 9 de octubre de 2015.—La alcaldesa, María Begoña García Martín.

(03/29.462/15)

